



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2225-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Las once y catorce minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), se le practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución del proyecto Puente San Lorenzo – kilómetro 183 y carretera al Rama kilómetro 183 – kilómetro 221, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-096-003-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Carmen María Parodi Bolaños**, exresponsable de la División de Adquisiciones; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Jessica Esmeralda Amador Hallesleven**, asesora legal; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, responsable de la Dirección Técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Jade Sarai Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Unidad de Higiene y Seguridad; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Gonzalo Reyes González**, administrador de proyectos; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Luis Alonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Francis Nohelia Alvir Ruíz**, responsable de la Unidad de Seguridad Vial; **Arlen Maritza Aguirre Doña**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; todos del Fondo de Mantenimiento Vial, y **Alejandro Carlo Arévalo**



Gutiérrez, apoderado generalísimo de la Asociación Momentánea o Temporal de Sociedades Mercantiles “Guillermo Efrén Arévalo Cuadra y compañía limitada, Arévalo Ingenieros Sociedad Anónima” EDICO – AISA y **Alonzo Antonio Rocha Alfaro**, apoderado generalísimo de transporte y construcciones SINAI, S.A., contratistas a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por el Fondo de Mantenimiento Vial. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios quedando consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa; **B)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base a la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **C)** Comprobar la existencia física del proyecto y si corresponden con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos y autorizados por el supervisor del proyecto; **D)** Analizar la documentación técnica del proyecto, a fin de verificar si se encuentran conforme contrato, adendum y pagos; **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y la supervisión externa del Proyecto Puente San Lorenzo – kilómetro 183 y carretera al Rama kilómetro 183 – kilómetro 221, fue satisfactorio y funciona de conformidad con las normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables. **2)** Los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, fueron debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada del Proyecto Puente San Lorenzo – kilómetro 183 y carretera al Rama kilómetro 183 – kilómetro 221; **3)** La existencia física del proyecto, correspondió a la ejecución física financiera, documentada de los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del Proyecto Puente San Lorenzo – kilómetro 183 y carretera al Rama kilómetro 183 – kilómetro 221; **4)** La documentación técnica del Proyecto Puente San Lorenzo – kilómetro 183 y carretera al Rama kilómetro 183 – kilómetro 221, cumplió conforme contrato, adendum y pagos; **5)** Los contratos de ejecución de obras con la empresa Transporte y Construcción SINAI, Sociedad Anónima, así como supervisión externa realizada por la empresa de Asociación Momentánea o Temporal de Sociedades Mercantiles



“Guillermo Efrén Arévalo Cuadra y compañía limitada, Arévalo Ingenieros Sociedad Anónima” (EDICO – AISA), del del Proyecto Puente San Lorenzo – kilómetro 183 y carretera al Rama kilómetro 183 – kilómetro 221, cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 6) No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-096-003-2021**,



emitido por el auditor interno del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la revisión a la ejecución del proyecto Puente San Lorenzo – kilómetro 183 y carretera al Rama kilómetro 183 – kilómetro 221, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, señores: **Carmen María Parodi Bolaños**, exresponsable de la División de Adquisiciones; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Jessica Esmeralda Amador Hallesleven**, asesora legal; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, responsable de la Dirección Técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Jade Saraf Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Unidad de Higiene y Seguridad; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Gonzalo Reyes González**, administrador de proyectos; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Luis Alonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Francis Nohelia Alvir Ruíz**, responsable de la Unidad de Seguridad Vial; **Arlen Maritza Aguirre Doña**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; todos del Fondo de Mantenimiento Vial, y **Alejandro Carlo Arévalo Gutiérrez**, apoderado generalísimo de la Asociación Momentánea o Temporal de Sociedades Mercantiles “Guillermo Efrén Arévalo Cuadra y compañía limitada, Arévalo Ingenieros Sociedad Anónima” EDICO – AISA y **Alonso Antonio Rocha Alfaro**, apoderado generalísimo de transporte y construcciones SINAI, S.A.

TERCERO:

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y cuatro (1264) de las nueve y treinta



minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez